ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL PERIÓDICO INFORMATIVO DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" EN EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 AL 2023, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. ""

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: Villanueva Casanare, 28 de noviembre de 2023.

I. Perspectiva legal.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 011 del 7 de Julio de 2023, otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. *MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA*. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

II. Perspectiva Comercial.

2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

2.1.1 CONTRATACIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villanueva - Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	MINIMA CUANTIA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No 165 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE TALONARIOS DE FORMATOS IMPRESOS Y CINTAS DE SEGURIDAD PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	Valor del contrato: 32.480.000 **FORMA DE PAGO**: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales, de acuerdo al suministro prestado, previamente solicitado por la secretaria de tránsito, transporte y movilidad, para lo que deberá presentar las remisiones donde se solicita el suministro de talonarios impresos o cintas de seguridad, comprobante de ingreso a almacén, presentación de factura, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión y riesgos profesionales del periodo correspondientes al pago).
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL BIEN:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de los bienes y cubrirá la vigencia del mismo y un (1) mes más.

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	MINIMA CUANTIA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 315 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PLANOS TAMAÑO PLIEGO (70 CM X 100 CM), MEDIO PLIEGO (50 CM X 75 CM) Y ESCANER DE PLANOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR DEL CONTRATO**: 30.265.603 En pagos parciales según la prestación del servicio, previa entrega de los planos en la Secretaría de Planeación, presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor, presentación de la factura, suscripción de las respectivas actas debidamente firmadas por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	***Cumplimiento***: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y cuatro (4) meses más. ***Calidad del servicio***: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato.

2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.

El (La) Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Planeación , ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO 999 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL ENTE TERRITORIAL, COMO ESTRATEGIA DE RECAUDO Y EL FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR DEL CONTRATO:** 31.958.482 **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el ciento por ciento 100% del valor total del contrato mediante acta final de liquidación, previa presentación de certificación de cumplimiento por el supervisor y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de los meses correspondiente de ejecución contractual.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• CUMPLIMIENTO

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACION MINIMA CUANTIA.
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AFUAZUL - CASANARE
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 581 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO EN DISPOSITIVO DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL PBOT, ASÍ COMO LA DIGITACIÓN DE CARTOGRAFÍA A TRAVÉS DE FOTOPLANOS DERIVADOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR DEL CONTRATO: 26 836. 584** **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un acta final de ejecución, previa certificación de la satisfacción del contrato, la cual deberá ser expedida por el supervisor designado por el Municipio que estará sujeta a la presentación del respectivo Informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de: A). Certificación de ingreso de los bienes al almacén municipal B). Registro fotográfico. C). Una factura con formalidades de Ley. D). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	➢ CUMPLIMIENTO

2.3 MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas:

De conformidad con lo establecido con el artículo 33 de la Ley 2069 del año 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la Administración del municipio de Villanueva – Casanare, ha logrado identificar las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas e indirectas de los bienes y/o servicios que pretende contratar.

Para tales efectos y según criterios de la clasificación de las MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES, del Decreto 957 del 05 de junio de 2019.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

PROVEEDOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
IDEART SAS	X		
S&S GENERALES S.A.S	X		
LS2 SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCIONES S.A.S	X		
EDWIN AVENDAÑO NIÑO	X		
SAROM SOLUCIONES SAS	X		
OMAR HERNANDO CALLE RUIZ	X		
LOGISTICA Y SUMINISTRO DEL CASANARE SAS	X		
CREAMOS SOLUCIONES SAS	X		
DISTRISALI S.A.S	X		
LUIS ORLEY GAITAN BERMUDEZ	X		
PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO	X		
DESARROLLO SOCIAL Y COMPLEJIDAD	X		

NOTA: La empresa se clasificará en microempresa cuando los ingresos sean menores o iguales para 2021 a 32.988 UVT – o $ 1.174.603.716

2.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El Municipio a través de la Doctora DORA MARIA FIGUEREDO RODRIGUEZ, en calidad de Secretaria de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Villanueva Casanare, realizó invitación a cotizar a **IDEART S.A.S.- CREAMOS SOLUCIONES S.A.S**, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con dos (2) cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial, así:

ÍTEM	CONTENIDO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IDEART S.A.S.	CREAMOS SOLUCIONES S.A.S	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	PERIÓDICO, CON PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, CON TIRO Y RETIRO, IMPRESO A FULL COLOR CON TINTAS ECOLÓGICAS, CADA CUERPO LLEVA UNA MEDIDA DE IMPRESIÓN DE 34 CM X 49 CM IMPRESO POR CARA Y CARA, CADA PERIÓDICO SE ENTREGARÁ PLEGADO E INTERCALADO PARA UN TOTAL DE CUATRO CUERPOS INFORMATIVOS QUE CONTIENEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TÍTULO: INFORME DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" OBJETIVO: VISIBILIZAR, INFORMAR Y DESCRIBIR LAS OBRAS MÁS IMPORTANTES Y DE MAYOR IMPACTO REALIZADAS EN EL CUATRIENIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA, Y LAS SECRETARIAS DE DESPACHO Y OFICINAS (SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD,	UNIDAD	1	$1.750	$1.950	$1.850

	SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO).					
2	DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y MONTAJE PROFESIONAL POR UN PUBLICISTA TITULADO O AFINES, QUE CUENTE CON UN AÑO DE EXPERIENCIA O MÁS EN EL ASESORAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO PROFESIONAL DEL DISEÑO DIGITAL EN LA CALIDAD PERTINENTE PARA IMPRIMIR Y DIVULGAR DE MODO MAGNÉTICO EL PERIÓDICO DIGITAL.	UNIDAD	1	$3.660.587	$3.670.587	$3.665.587
3	LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE ENTREGA DEL PERIÓDICO: LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PERIÓDICOS INFORMATIVOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL SEÑOR ALCALDE OSWAL FONTECHA PACHÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA, SERÁ ENTREGADO POR UN EQUIPO LOGISTICO EN EL SECTOR COMERCIAL, EMPRESARIAL, A TRAVÉS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL.	UNIDAD	1	$4.734.413	$4.754.413	$4.744.413

Es así que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el siguiente:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL	FUENTE
1	PERIÓDICO, CON PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, CON TIRO Y RETIRO, IMPRESO A FULL COLOR CON TINTAS ECOLÓGICAS, CADA CUERPO LLEVA UNA MEDIDA DE IMPRESIÓN DE 34 CM X 49 CM IMPRESO POR CARA Y CARA, CADA PERIÓDICO SE ENTREGARÁ PLEGADO E INTERCALADO PARA UN TOTAL DE CUATRO CUERPOS INFORMATIVOS QUE CONTIENEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TÍTULO: INFORME DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" OBJETIVO: VISIBILIZAR, INFORMAR Y DESCRIBIR LAS OBRAS MÁS IMPORTANTES Y DE MAYOR IMPACTO REALIZADAS EN EL CUATRIENIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA, Y LAS SECRETARIAS DE DESPACHO Y OFICINAS (SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD, SECRETARIA DE HACIENDA,	UNIDAD	13.000	$1.850	$24.050.000	**COTIZADO EN EL PRESENTE PROCESO**

	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO).					
2	DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y MONTAJE PROFESIONAL POR UN PUBLICISTA TITULADO O AFINES, QUE CUENTE CON UN AÑO DE EXPERIENCIA O MÁS EN EL ASESORAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO PROFESIONAL DEL DISEÑO DIGITAL EN LA CALIDAD PERTINENTE PARA IMPRIMIR Y DIVULGAR DE MODO MAGNÉTICO EL PERIÓDICO DIGITAL.	UNIDAD	1	$3.665.587	$3.665.587	**COTIZADO EN EL PRESENTE PROCESO**
3	LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE ENTREGA DEL PERIÓDICO: LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PERIÓDICOS INFORMATIVOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL SEÑOR ALCALDE OSWAL FONTECHA PACHÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA, SERÁ ENTREGADO POR UN EQUIPO LOGISTICO EN EL SECTOR COMERCIAL, EMPRESARIAL, A TRAVÉS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL.	UNIDAD	1	$4.744.413	$4.744.413	**COTIZADO EN EL PRESENTE PROCESO**
VALOR TOTAL					**$32.460.000**	

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 32.460.000) MCTE,** valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

III. Perspectiva Financiera.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DEL INGRESO A ALMACÉN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

IV. Perspectiva Técnica - Factores de experiencia exigibles al proceso.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: **""""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "CAMPEONATO MUNDIALITO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT
1	PERIÓDICO, CON PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, CON TIRO Y RETIRO, IMPRESO A FULL COLOR CON TINTAS ECOLÓGICAS, CADA CUERPO LLEVA UNA MEDIDA DE IMPRESIÓN DE 34 CM X 49 CM IMPRESO POR CARA Y CARA, CADA PERIÓDICO SE ENTREGARÁ PLEGADO E INTERCALADO PARA UN TOTAL DE CUATRO CUERPOS INFORMATIVOS QUE CONTIENEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TÍTULO: INFORME DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" OBJETIVO: VISIBILIZAR, INFORMAR Y DESCRIBIR LAS OBRAS MÁS IMPORTANTES Y DE MAYOR IMPACTO REALIZADAS EN EL CUATRIENIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA, Y LAS SECRETARIAS DE DESPACHO Y OFICINAS (SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO).	UNIDAD	13.000

2	DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y MONTAJE PROFESIONAL POR UN PUBLICISTA TITULADO O AFINES, QUE CUENTE CON UN AÑO DE EXPERIENCIA O MÁS EN EL ASESORAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO PROFESIONAL DEL DISEÑO DIGITAL EN LA CALIDAD PERTINENTE PARA IMPRIMIR Y DIVULGAR DE MODO MAGNÉTICO EL PERIÓDICO DIGITAL.	UNIDAD	1
3	LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE ENTREGA DEL PERIÓDICO: LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PERIÓDICOS INFORMATIVOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL SEÑOR ALCALDE OSWAL FONTECHA PACHÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA, SERÁ ENTREGADO POR UN EQUIPO LOGISTICO EN EL SECTOR COMERCIAL, EMPRESARIAL, A TRAVÉS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL.	UNIDAD	1

6.2 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de los periódicos cumpliendo las condiciones técnicas descritas en el contrato
2. Garantiza el diseño, estructuración, diagramación y montaje profesional del periódico cumpliendo las condiciones técnicas descritas en el contrato
3. Garantizar la logística y la entra del periódico en el municipio cumpliendo las condiciones técnicas descritas en el contrato
4. Las demás que le asignen con ocasión del contrato, y garanticen su cabal y oportuna ejecución

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
2. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Responder por la garantía cuando esta lo demande.
4. Realizar el ingreso a almacén de los periódicos cumpliendo con las condiciones técnicas descritas en el contrato.

6.5. OBLIGACIONES especificas DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
11. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Villanueva o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Villanueva, no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, perdida o daño de los bines a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
12. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios

6.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

REQUISITOS –

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Si es Persona Natural**, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: **7310 PUBLICIDAD (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**

2. **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social tenga relación al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social tenga relación con el contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: **: 7310 PUBLICIDAD (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**
4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Registro Único Tributario actualizado.
10. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
11. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

1. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

CAPACIDAD FINANCIERA:
N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:
Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcance se relacione con el servicio de publicidad, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.
2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.
3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

OTROS DOCUMENTOS:

CANT	DEDICACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	CARGO	EXPERIENCIA
1	100%	PROFESIONAL	PUBLICIDAD O AFINES	EXPERIENCIA DE UN AÑO EN EL ASESORAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO PROFESIONAL DEL DISEÑO DIGITAL EN LA CALIDAD PERTINENTE PARA IMPRIMIR Y DIVULGAR DE MODO MAGNÉTICO EL PERIÓDICO DIGITAL

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

NOTA: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

- Hoja de vida, con sus respectivos soportes:
- Fotocopia del diploma de Bachiller
- Certificaciones laborales de la experiencia relacionada (expedidas por el contratante). Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, el valor total, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Verificación de Antecedentes judiciales, medidas correctivas, certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, fiscales y disciplinarias expedidas por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
- No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Municipio a través de la secretaria de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgos en el Anexo No. 01 de este documento, el cual forma parte integral del presente Estudio.

VI. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria.

Villanueva Casanare, 28 de noviembre de 2023

SANDRA ORTIZ TRIANA
Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación